

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. General del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de los demandados Aldemar Andrés Batista y Frankli Romero Hernández, en consecuencia, por secretaría, diligénciese la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y déjense las constancias del caso.

Una vez fenecido el termino emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001
PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ALBERTO**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta
con plena validez
jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dcdf5643d69e0c98739f1

**bb59e3d2a43e101d6037
e9d3a0a1f7c4d1975ad6f
e**

Documento generado
en 26/08/2020 08:42:38
p.m.